

providencia tan ruidosa que llenó de admiracion, escandalo y espanto á toda España, y aun Italia, Alemania, Inglaterra y Flandes.

ARTICULO II.

Informacion sumaria recibida contra el arzobispo.

1. El arzobispo habia conquistado mal humor y grande aversion de algunos prelados desde 1547, en que publicó su tratado *De la residencia de los obispos*, y, por las pasiones del corazon humano, se le hicieron emulos otros en las primeras convocaciones del concilio tridentino, á causa del credito de sabio que se le dió sobre muchos que presumian excederle. Uno de estos fué fray Melchor Cano, religioso de su órden, de quien hemos hablado varias veces: pero la emulacion pasó á envidia formal en 1557, con el nombramiento para arzobispo de Toledo, sucediendo lo mismo á fray Juan de Regla, confesor

de Carlos V. El odio, la enemistad, el rencor, y la mala voluntad, se subsiguieron en otros al saberse que Carranza, habiendo renunciado su nombramiento, propuso los tres ántes citados: los que se creian mas benemeritos tenian en su corazon un aspid que lo envenenaba, y se distinguieron en manifestarlo con modos indirectos don Fernando Valdés, arzobispo de Sevilla, inquisidor general, y don Pedro de Castro, obispo de Cuenca, hijo del conde de Lemos, grande de España de primera clase, y otro mas benemerito que los dos, don Antonio de Agustín, honor de la literatura eclesiástica española, obispo de Lerida, y arzobispo de Tarragona. Estos tres creian ocultar su pasion con gran disimulo, pero las obras y palabras daban testimonio evidente.

2. Con esta especie deve reunirse otra por via de supuesto. El arzobispo habia comenzado á trabajar su *Catecismo* muchos tiempos ántes, y dado copia en trozos á la marquesa de Alcañices, doña Elbira de Roxas. Cuando imprimió su obra, la fué remitiendo por quadernos de manera, que en febrero de 1558, ya estaba en Valladolid todo el catecismo im-

preso. La marquesa lo confió á varios religiosos dominicanos, discipulos ó afectos del arzobispo, particularmente fray Juan de la Peña, fray Francisco de Tordesillas, y fray Luis de la Cruz, y en marzo había muchos egemplares venidos de Flandes. Leyó la obra fray Melchor Cano, y habló mui mal de ella en diferentes conversaciones, dando á entender, con demasiada claridad, que contenia proposiciones abanzadas peligrosas, mal sonantes y con sabor de la heregia luterana. Lo supo don Fernando Valdés, inquisidor-general; hizo comprar varios egemplares, y los entregó á personas cuyas opiniones sabía, encargando leer la obra con cuidado; notar lo que pareciese malo; y comunicarselo sin extender dictamen hasta despues de nueva conversacion: tales fueron el obispo fray Melchor Cano, fray Domingo Soto, fray Domingo Cuevas, maestro Carlos; y fray Pedro Ybarra, provincial de los religiosos franciscanos, hermano de un inquisidor.

3. Lo envió tambien á don Pedro de Castro, obispo de Cuenca, y la respuesta de éste, dada en el lugar de Pareja, día 28 de

abril de 1558, se puede llamar piedra fundamental del proceso escrito contra Carranza, aunque se vé claro el verdadero principio por la reunion de especies esparcidas en distintos papeles. Consta por esta carta que el inquisidor general (á quien la dirige), le había pedido dictamen sobre dicho catecismo; y responde haberle parecido mui mal, prometiendo escribir las razones, aunque sin detenerse á desmenuzar mucho el asunto; asegurando desde luego « que hay proposiciones « luteranas en el artículo de *justificacion*: que « ha formado mui mal concepto acerca de la « creencia del autor, porque le había oido « hablar en el concilio tridentino en el mismo « sentido; y aunque no creyó entonces que « admitiese Carranza en su corazon el error, « ahora lo cree por que las proposiciones « luteranas son muchas y mui frecuentes, lo « que manifiesta sentimiento interior, y por « que tambien contribuyen á este juicio otras « especies que ya tiene manifestadas al doctor « don Andres Perez, consejero de la suprema « Inquisicion. »

4. Estas se reduxeron (segun resulta de un papel firmado por el mismo obispo en pri-

mero de setiembre de 1559), á que había oído á Carranza predicar en Londres delante del rey, en la cuaresma de 1555, y notado que suponiendo el predicador ver en los cielos á Cristo crucificado, habló de la justificación por la fé viva en terminos luteranos, de modo que Castro quedó escandalizado; que así lo dijo á Fray Juan de Villagarcia, compañero de Carranza, quien contestó haber este predicado el mismo sermón en Valladolid el año anterior, y haberle parecido mal igualmente; que el obispo Castro lo advirtió á Carranza, y no habiendo éste respondido, lo atribuyó á humildad. Que en otro sermón delante del rey en Inglaterra, dió á entender Carranza, que había pecados irremisibles, y pensando el obispo al principio que sería equivocación, mudó el concepto viendo repetir distintas veces la especie. Que también se escandalizó de haber oído en otro sermón delante del rey en Londres, hablar de modo que pareciese comprarse por dos reales las indulgencias de la bula de Cruzada, pues en Inglaterra, y delante de heréges, era peligroso lenguaje. Coincide con esto la declaración de fray Angel del Castillo, después

de preso el arzobispo, hecha en 18 de octubre de 1559, pues dice haber oído en Londres al obispo de Cuenca, contar el suceso del sermón, y decir: *Ha predicado Carranza como pudiese hacerlo Felipe Melancton.*

5. Pero qualquiera podrá conocer que los escrúpulos de don Pedro de Castro tardaron á nacer tres años y no se consideró obligado á delatar hasta después de perdido el arzobispado de Toledo. Si fray Bartolomeo prosiguiera simple fraile, no habría delación. El inquisidor general dió la carta para el proceso, pero no la suya, lo que demuestra no ser de oficio. El consejero don Andres Perez tampoco escribió ni certificó las especies citadas por el obispo, de manera que, cuando se decretó la prision, no estaban en la causa, y habiendolas echado de menos, después de año y medio, se tomó el arbitrio de poner un papel firmado por el obispo. ¡Que abuso del secreto! Así, cuando se vió en Roma el expediente, quedaron los Romanos admirados del desórden, con que se había formado, y lo titularon *rudis indigestaque moles.*

6. Pero contrayendonos á la inteligencia de los sermones, fray Juan de Villagarcia,

dijo en la carcel, á 17 de setiembre de 1561, que se acordaba de haber oído al obispo de Cuenca, tratar del sermón, pero no de que se escandalizase ni de que hubiese motivo, como constaria de su tenor, pues estaba copiado, sucediendo lo mismo con todos los predicados por el arzobispo, cuyo catolicismo defiende, como compañero perpetuo y domestico de sus empresas, confidente de sus opiniones, y coprador de sus papeles, de modo que persuadió no haber en ellos ni en el catecismo, proposicion sin sentido católico, y que no darselo seria grande agravio á la virtud de Carranza, y a su zelo ardiente, de la pureza de la religion católica, en el concilio en Inglaterra, Alemania y Flandes.

7. El cimientó pues con que comenzó el proceso, fué la oficiosidad maliciosa con que don Fernando Valdés escribió en principios de abril de 1558, al obispo tan envidioso como el, y la mala intencion con que de proprio movimiento, dio á leer la obra para encontrar proposiciones delatables, al otro obispo émulo fray Melchor Cano. Quando supo por éste que las hallaba, trató de remitir de oficio el libro para calificacion, lo cual

fué posterior, porque ántes hubo en los procesos de luteranos, especies que suenan principio del de Carranza sin haberlo sido, como voy á manifestar.

8. Estando tan mal dispuesta la voluntad del inquisidor general, y sabiendose que Carranza tenia grandes relaciones de trato con las marquesas de Alcañices y de Poza (de cuyas familias habia presos muchos individuos, y amigos), encargó á los inquisidores de Valladolid, sacar de los presos las noticias posibles, acerca de la creencia del arzobispo. Tampoco se habia descuidado en propagar con modos indirectos, la voz de que algunas personas sospechaban que Carranza tendria las mismas opiniones que Cazalla, y lo habia conseguido en tanto grado, que fray Ambrosio de la Serna (predicando en san Pablo de Valladolid, quando se hicieron las prisiones de Cazalla y complices), tuvo atrevimiento de añadir, que se decia estar mandado prender el arzobispo de Toledo. Diligencias tan exquisitas no podian menos de producir efecto.

9. En 15 de abril de 1558, doña Antonia Mella (de cuyas circunstancias y de las otras

personas presas quedó noticia en el capítulo 16), declaró que Cristobal de Padilla le había dado á leer unos quadernos manuscritos, de doctrina luterana, diciendo ser de Carranza. Esta declaracion no tuvo consecuencia, ni se comunicó al arzobispo en la *publicacion* de testigos, porque constó luego ser obra de fray Domingo de Rojas, y no de Carranza.

10. En 17 de abril, Pedro de Sotelo dijo lo mismo y que habiendolos visto fray Antonio de la Ascension, prior del convento dominicano de Zamora, había dicho que aunque lo asegurase Padilla, no podía creer que fuesen obra de Carranza, por que si tuviera éste aquellas opiniones, no hubiese trabajado tanto para defender lo contrario en el concilio.

11. En 23 de abril, hizo una declaracion doña Ana Enriquez de Almansa y nada dijo del arzobispo; pero en otra del dia 29 expresó haber preguntado á fray Domingo de Rojas, si trataria de los asuntos de la doctrina con el arzobispo, y respondido éste que no; porque acababa de escribir un libro contra los Luteranos : que á Francisco de Vibero ha

oido decir que el arzobispo arderia en los infiernos, porque conociendo mejor que nadie la verdad de la doctrina luterana, había hecho quemar á muchos luteranos en Inglaterra. Preguntado Francisco de Vibero, dijo no se acordaba de haber dicho tal cosa, y lo tenia por incierto; pues el arzobispo siempre había sido católico romano.

12. Dona Catalina de Rios, priora del convento de Monjas dominicas de Santa Catalina de Valladolid, declaró en 24 de abril, haber oido á fray Domingo de Rojas, que fray Bartholome había dicho *que no veia en la sagrada escritura pruebas claras de la existencia del purgatorio* : pero en el inmediato dia 25 añadió, que sin embargo, ella estaba persuadida que fray Bartolome creía en el purgatorio, porque, siendo provincial, había recomendado mucho el cumplimiento de las fundaciones de misas y sufragios por los difuntos; diciendo lo mismo en los sermones y en los *autos de visita*. Que habiendo ella preguntado á doña Ana Enriquez, si fray Bartolome seguia las opiniones suyas, respondió que no, pues ántes bien había escrito lo contrario en un libro : que doña Bernar-

dina de Rojas le contó haber oído á fray Domingo de Rojas, que el arzobispo le había escrito *no se dejase llevar de su talento*: que Sabinó Astete, canonigo de Zamora, aseguró haber oído á fray Domingo Rojas que se compadecía de Carranza, porque no seguía aquellas opiniones. Esta declaracion tampoco se dio en *publicacion* al arzobispo; porque no decia nada contra él. ¡Que lindo modo de conceder defensas al acusado! ¡Cuantos argumentos hubiera hecho el defensor, si la hubiese sabido! Fray Domingo de Rojas, citado sobre la proposicion del purgatorio, declaró en 23 de agosto, que solo era verdad, que hablando él sobre las penas del purgatorio, dijo fray Bartolomé: *¡Mal año!* pero en términos de creer su existencia, pues nunca habló del asunto sino como buen católico romano.

13. Coincide con éstas especies la declaracion de fray Juan Manuelez, religioso dominico, hecha en diez y ocho de octubre de 1560, en que dijo estar dudoso de si nueve ó diez años ántes hablandose de uno quemado por luterano, oyó á fray Bartolomé, ó no, esta proposicion: *Lo cierto es que por la*

sagrada escritura no se convence haber purgatorio. Ya se vé que este testigo, ademas de singular, no se asegura en el hecho, y lo depuso mas de un año despues de preso el arzobispo. Si lo hubiese oído en esos términos, lo hubiese delatado diez años ántes.

14. En cuatro de Mayo de 1559, Pedro de Cazalla declaró que don Carlos de Seso negó la existencia del purgatorio, en presencia del declarante año 1554, y repitiendo la proposicion ántes fray Bartolomé Carranza, este se manifestó escandalizado, pero no lo confutó, ni encargó delatarlo. Que fray Domingo de Rojas le contó haber manifestado á Carranza la dificultad que tenia para conciliar la doctrina de la justificacion con la del purgatorio, y respondido el maestro: que *no seria grande inconveniente no haber purgatorio*, y habiendole replicado con la decision de la iglesia, satisfizo Carranza: *«No estais aun capaz de entender bien estas materias.* Examinado don Carlos de Seso sobre el primer capítulo, en 27 de junio, dijo que fray Bartholomé le había contestado que debía creer la existencia del purgatorio, descansando sobre la decision de la iglesia, y que si no estuviera de viage,

le daria satisfaccion completa á sus argumentos, por lo qual y porque no había hablado con nadie deste asunto sino con Pedro Cazalla, presumia que la pregunta provendria de declaracion suya, y siendo asi, habia faltado á la verdad. Fray Domingo declaró en 20 y 23 de agosto, que fray Bartholomé siempre habló del purgatorio en sentido católico. Por consiguiente antes del auto de prision ya estaba destruido lo expuesto por Pedro Cazalla.

15. En siete de mayo de 1559, el inquisidor Guillermo presentó en el proceso con el inquisidor general, una carta del arzobispo de Toledo, escrita á él con motivo particular, y en ella contaba el suceso del año 1554, con don Carlos de Seso, añadiendo que conocia podersele hacer cargo de no haberlo delatado, pero que lo había omitido porque no creyó que fuera herége, sino inducido en error sin contumacia, respecto de que oyendo al que escribe, dijo que el no queria creer sino lo que fuese verdad católica, á lo que le replicó fray Bartholomé que si no lo hacia asi, lo pagaria todo junto en el Santo-Oficio.

16. En doce de mayo Garcia Barbon de

Begega, alguacil de la Inquisicion de Calahorra, declaró que habiendo prendido en esta ciudad á fray Domingo de Rojas, cuando huia de España, tuvo muchas conversaciones con él sobre la multiplicacion de luteranos, y preguntado fray Domingo si lo era el arzobispo de Toledo su maestro, respondió que no, pues no lo buscaba en Flandes, porque fuese luterano, sino por lograr del rey que no le deshonrasen. Tampoco se comunico al arzobispo ésta declaracion.

17. En trece de mayo, fray Domingo de Rojas declaró haber oido á fray francisco de Tordesillas, que se compadecia del declarante, por ver que hablaba de la materia de justificacion en terminos luteranos, y sucedia lo mismo á Carranza. Examinado fray Francisco dijo que habiendo copiado muchas obras del arzobispo y traducido otras del latin al español, para la marquesa de Alcañices, y otras personas, puso un aviso á los lectores de que no avansasen á mas que lo dicho por el autor original, mediante que habia peligro de incurrir en error; y asimismo que entendiesen en sentido católico, algunas proposiciones que lo permitian luterano sobre justificacion,

pues todo lo escrito por Carranza era católico, pero habia proposiciones obscuras y expuestas á mal sentido contra la intencion del autor, de la cual el estaba certificado por haberle visto egercitar buenas obras, como ayunos, limosnas y oraciones, y conformaba con esto lo visto y oido en sermones, platicas, y trato particular.

18. En dos de junio, doña Francisca de Zuñiga declaró que Carranza le habia dicho que cuando no tubiese pecado mortal, bien podia comulgar sin confesarse; en trece de julio, haber oido á fray Domingo de Rojas, que Carranza estaba conforme con él en algunas opiniones de Lutero, aunque no en todas; y que las monjas del convento de Belen, creian que no habia purgatorio, porque Pedro de Cazalla les habia asegurado ser ésta la opinion de Carranza. Examinado fray Domingo dijo en cuanto al purgatorio lo que ya se ha referido, y, en 21 de marzo de 1559, añadió que fray Bartholome siempre habia explicado sus proposiciones en sentido católico, reprobando y detestando el luterano, aunque el lenguaje fuese comun en algunas cosas. Que cuando vino del concilio la pri-

méra vez, hablaba con fray Domingo de estas materias con frecuencia por tener las especies frescas, pero siempre dando razones del sentido católico, para refutar el heretico, de suerte que si el declarante hubiese aprovechado aquellas explicaciones, no hubiera incurrido en errores. Por lo respectivo á la cita de Pedro Cazalla, con las monjas de Belen, éste declaró no acordarse de haberlo dicho, pero que habia formado ese concepto de resultas de no resolver el arzobispo que se delatase á don Carlos de Seso.

19. En 13 de julio, mandaron los inquisidores recoger de poder de la marquesa de Alcañices, todos los libros, obras y papeles científicos que tubiera del arzobispo de Toledo, cuyo mandato se cumplio despues de varias ocurrencias, y en 28 de julio la misma doña Francisca Zuñiga declaró que habiendo leído unos comentarios de la profecia de Isaias, escritos por Carranza, y preguntado á fray Juan de Villagarcia, de donde sacaba fray Bartholomé tan exquiósas noticias, le respondió fray Juan, que de una obra de Lutero, pero que ésta no se podia confiar porque tales autores con esas cosas buenas mezclaban otras

muy malas. Examinado fray Juan de Villagarcía, declaró que el libro citado no era de Lutero, sino de OEcólampadio, el qual había tenido el arzobispo muy reservado, y aunque se aprovechó de algunas especies suyas, para el tratado de la exposicion del profeta Isaías, acostumbraba decir que no podía tener confianza en autores heréges, porque á lo mejor manifestaban la ponzoña: y nunca el arzobispo se dejó seducir, porque siempre defendía la doctrina católica. Ya queda dicho haber concedido Paulo III, á fray Bartholomé, licencia de leer libros prohibidos; y entre sus papeles, se halló el breve pontificio.

20. En 11 de julio, Isabel Estrada declaró haber oído á fray Domingo de Rojas, que la marquesa de Alcañices, su hermana, entraria en las opiniones luteranas, si se lo dixera fray Bartholomé, porque defería en todo á su dictamen: que aun esperaba conseguirlo, y si se verificaba, el rey mismo seria luterano, y toda la España, y que fray Bartholomé había leído las obras de Lutero. Examinado fray Domingo respondió que muchas veces hablaba en este sentido con las monjas de su

opinión, y demas personas de su congregacion luterana, y añadió que Carranza pensaba en parte como él en los asuntos de justificación, y purgatorio, y que habiendo él compuesto una *explicacion de los articulos de la fé*, conforme á sus propias opiniones, procuró decir que era obra de Carranza, para que las monjas y demas lectores la reputasen por de mayor autoridad, viviesen en inteligencia de profesar aquella doctrina el arzobispo, se confirmasen en el luteranismo, y lo tuviesen por bueno y verdadero, cuando lo seguia un varon tan santo y sabio: pero nunca dijo ni vabe que fray Bartolomé había leído las obras de Lutero; y que ahora mudadas las circunstancias, debía decir la verdad, asegurando que jamas el arzobispo adoptó semejante doctrina, y siempre explicaba en sentido católico la que parecia luterana por la conformidad de frases ó palabras.

21. En 23 de agosto, fray Bernardino de Montenegro, y fray Juan de Meceta, religiosos en el convento franciscano de Valladolid, delataron voluntariamente un sermón que habían oído, dia 21, al arzobispo de Toledo, en el convento dominicano de san Pablo,

por algunas expresiones que, aunque católicas, coincidían con las usadas por los hereges; que dijo deberse usar de misericordia con los hereges convertidos, y que á veces se reputan algunos por hereges alumbrados, quietistas, ó dejados, con solo verles de rodillas, dándose golpes de pecho con una piedra delante de un crucifijo; á cuyo fin citó autoridad de san Bernardo, nada oportuna en concepto de los que delatan. El sermón se halló despues entre los papeles del arzobispo, se calificó y no resultó proposición censurada con nota teológica. Los denunciantes dejaron testimonio de su ignorancia y mala disposición de animo, cuando entre las proposiciones delatadas incluyen la de que se use de misericordia con los hereges convertidos. Pero los inquisidores usaron de su osadía pidiendo de oficio á la princesa gobernadora, doña Juana, que declarase sobre el sermón, y S. A. tuvo la bondad de decir que solo se acordaba de que algunas especies no le habian parecido bien.

22. En 25 de agosto, Fernando de Sotelo delató haber oido á su hermano Pedro, ó á Cristóbal de Padilla, que fr. Bartolome habia

dicho que si á la hora de su muerte fuese presente un escribano, le pediría testimonio de que *renunciaba todas sus buenas obras*. Examinados Pedro y Cristobal en la carcel, no hicieron memoria de haberlo dicho: pero fray Domingo de Roxas declarando en el tormento dia diez de abril de 1559, expresó acordarse haber oido en la villa de Alcañices á fray Bartolomé, que quisiera tener á la hora de la muerte, un escribano que le diese testimonio de que renunciaba todo el merito de sus obras buenas, y que solo queria valerse de los de Jesu Christo; como tambien quedaba por nulos sus pecados, mediante que Jesu Christo los habia pagado por el. Que don Luis de Rojas su sobrino contó lo mismo viniendo de Flandes con el rey; pero que no por eso tenia por luterano al arzobispo, sino por muy católico, pues la diferencia de católicos y luteranos consistia en que estos niegan haber satisfaccion alguna de los pecados por las buenas obras del hombre, atribuyendo toda unicamente á los meritos de Jesu Christo, y Carranza no decia eso, sino que la satisfaccion de las obras buenas del peccador, comparada con la de aquellos méritos

infinitos del Redentor, era de tan poco valor que se podía renunciar como casi nula, si se apelaba con fé viva del corazón á interponer la pasión y muerte de nuestro señor Jesu Christo. Asi consta que fray Domingo era el original verdadero de la proposición delatada, y la explicaba dejando inocente al denunciado, aun cuando declaraba en el tormento.

23. En ocho de setiembre, fray Domingo de Rojas, haciendo una de las infinitas declaraciones que le recibieron en la cárcel; dijo haber oído al arzobispo que no era modo exacto de hablar el que se usaba de *decir missa*, porque sería mas propio el de *hacer missa*, en prueba de lo cual se decía en latin *facere rem sacram*: y en su consecuencia lo habia escrito así fray Bartolome, en sus tratados manuscritos, y predicandolo en sus sermones, añadiendo que los asistentes *hacian missa* con el celebrante. Esta declaración no tenía méritos para prender al arzobispo.

24. En veinte y tres de setiembre, el doctor Agustín Cazalla declaró hacia diez ú once años que fray Domingo de Rojas le dijo que fray Bartholome seguía la doctrina luterana. Examinado fray Domingo negó el hecho; y

puesto despues en el tormento, declaró ser cierto habia dicho varias veces, que fray Bartolome creía la doctrina luterana, pero que lo decía mintiendo por persuadir con mayor autoridad que la suya, recelando se la despreciasen como reciente y de un joven: y la verdad pura es que jamas el arzobispo dió crédito á semejantes opiniones, aunque hubiese puntos teológicos en que usaba las mismas frases que los luteranos, porque luego las explicaba en sentido católico.

25. El mismo doctor Cazalla, reconvenido con una declaración de doña Francisca Zuñiga, en que dijo haberla enseñado aquel la doctrina luterana de justificación, respondió que doña Francisca le tenía manifestado haberla aprendido de fray Bartolome, y que Juan de Zuñiga su hermano habia dicho otro tanto. Examinados los dos no contestaron; y el doctor Cazalla se retrató en el tormento, dia 4 de marzo de 1559, confesando entonces todas sus culpas que habia negado ántes.

26. En nueve de noviembre, fray Ambrosio de Salazar, religioso dominico, de edad de treinta y seis años, examinado de oficio sobre

si era cierto haber dicho que algunos usaban el language de los heréges de Alemania, respondió ser cierto haberlo manifestado así por fray Domingo de Rojas, Cristobal Padilla y Juan Sanchez. Como no era esto lo que se buscaba, se le estrechó á que nombrase otras personas, por quienes tambien habia dicho la proposicion, y contestó no acordarse. Se le encargó recorrer su memoria en aquel dia, y volver á la sala de audiencias de la Inquisicion el siguiente. Concurrió; dijo lo mismo; se le reconvino de que habia informacion de haberlo dicho por otra persona, y que así recorriese mas su memoria y volviese cuando se acordase. Volvió en el dia catorce y dijo habia pensado que las diligencias aludían al arzobispo de Toledo, por haber rumor popular sobre que se le formaba causa de inquisicion; y no habia caído ántes en cuenta porque parecia imposible atribuir heregias al defensor mas acerrimo de la religion católica contra los Luteranos, tanto por escrito como de palabra; pues habia convertido innumerables heréges, y hecho quemar á otros; por lo qual aun que usára las frases de los heréges, lo hacia explicandolas en sentido

católico; lo qual habia sucedido á muchos santos para ser mejor oídos ó leídos de aquellos á quienes deseaban convertir, procurando persuadirles la menor distancia posible entre el dogma y sus opiniones, con lo que se facilitaba la atencion de los heréges á las razones católicas, que de otro modo no serian estimadas ni aun leídas, y por consiguiente ni conocida su gran fuerza: en prueba de lo qual citó los egemplos de los santos Irineo, Cirilo, Epifanio, Agustin, Jeronimo y otros; y en substancia, hizo apologia del arzobispo. Con esto coincide la declaracion de don Francisco Manrique de Lara, obispo de Salamanca, hecha en diez de octubre de 1559, diciendo que habiendo oído en Nagera contar la prision del arzobispo de Toledo, por su catecismo, dijo fray Ambrosio Salazar: *No será por eso solo: tal vez le habrán reputado sospechoso de si cree ó no el purgatorio.* No consta en el proceso la informacion que se dijo á fray Ambrosio haber en el Santo-Oficio. El modo con que los inquisidores se condugeron para traer al testigo á términos de declarar lo que se queria, es buen testimonio del empeño de acumular especies contra el arzobispo.

27. Llegado el caso de la *publicacion de testigos*, no se incluyó este, y los defensores ignoraron su existencia. ¿No se viola el derecho natural, ocultando lo que ofrece las armas de la defensa? Reprobando yo esta práctica en caso analogo del año 1789, al inquisidor Zeballos, caballero bueno y compasivo, intentó defenderla, diciendo que los inquisidores no solo hacian oficio de jueces, sino de padres, padrinos y protectores del procesado, por lo que debían tener presentes todas las especies favorables del proceso, no sacadas al extracto que se llama *publicacion de testigos*. Si esto es así (dije yo); que servirá el abogado defensor privado de las noticias que le habian de proporcionar argumentos? Lo peor es que rara vez se leía lo interior del proceso para sentenciar, excepto los papeles originales, á que hubiera remision en el *extracto de publicacion*.

28. En nueve de diciembre, fray Juan de Regla hizo delacion voluntaria contra el arzobispo de Toledo, sobre las palabras que dijo éste prelado al emperador Carlos V, acerca del perdón de los pecados: En el capítulo 14, queda referido lo resultante deste asun-

to. Pero, en 23 del mismo mes de diciembre, hizo segunda delacion voluntaria, diciendo que en la segunda convocacion del concilio, tratandose del sacrificio de la misa, esforzó Carranza con ardor los argumentos y las autoridades de los Luteranos, y llegó á decir *ego hæreo certe*, con lo cual escandalizó á muchos, incluso los teólogos de su orden; y aunque despues dió solucion, fué con frialdad y poco vigor en algunos puntos. Este testigo quedó en la clase de singular, pues examinado en 28 de setiembre de 1559, don Diego de Mendoza, embajador español al concilio, que asistia casi siempre, no se acordó, y ninguno de tantos emulos suyos lo había delatado, ni aun Regla en tiempo anterior: las circunstancias le privaban de merecer credito: siendo confesor del emperador no llegó á obispo y le consumia la embidia; esta le dió los escrúpulos despues de diez y seis años del suceso: por otra parte habia sido penitenciado en la Inquisicion de Zaragoza y abjurado diez y ocho proposiciones, perseguido por los jesuitas, de los cuales fué tan afecto Carranza, como enemigos aquel y Cano: por eso éste y Regla descaban mortificar á Carran-

za, y le persiguieron como á jesuita de voluntad. Es verdad que el licenciado Hornuza, juez de apelaciones de Santiago, dijo en un papel arrimado al proceso por el fiscal en 15 de octubre de 1559, mes y medio despues de la prision del arzobispo, que éste proponiendo en el concilio de Trento, ciertos argumentos luteranos, había dicho que no tenian respuestas, y que así lo sabía el doctor Grados; pero ni lo juró, ni es testigo original, ni se interrogó al doctor Grados. Quien creará que ni Carranza ni nadie hablase de tal modo en el concilio?

29. En catorce de diciembre el citado fray Domingo Rojas presentó por escrito cierta confesion de sus errores Luteranos, pidiendo misericordia, y, con relacion al arzobispo de Toledo, dijo que conforme tenia declarado, explicaba en sentido católico quantas frases usaba comunes con los Luteranos; pero que sin embargo debia añadir que *si fray Domingo y otros no hubieran tenido sus entendimientos bien preparados con los jarabes de las frases luteranas, nõ hubiese obrado en ellos tan pronto la purga de la lectura de los libros de Lutero.* Fray Domingo dijo esto para disminuir su

culpa, esperando ser admitido á reconciliacion; pero habiendole intimado, dia 7 de octubre de 1559, que se preparase á morir en el dia siguiente, como dogmatizante, pidió audiencia para declarar en descargo de su alma; y, verificada, dixo que « por el paso
« en que estaba, debia manifestar que jamas
« oyó á fray Bartolome palabra, ni vio ni supo
« cosa que fuese contraria á la doctrina de la
« iglesia romana, ni á sus concilios, definiciones y leyes; ántes bien, hablando de las
« opiniones de los Luteranos, siempre decia
« que eran engañosísimas y artificiosísimas,
« y que habian salido del infierno, para que
« facilmente se engañáran los no muy advertidos: y manifestaba en que consistia su
« error, y explicaba los fundamentos de la
« iglesia romana, comprobandolos con razones y escrituras: y lo mismo sucedió en las
« lecciones públicas; por lo qual el declarante
« se confirma en que las frases, que fray Bartolome usaba escribiendo y predicando, las
« decia en sentido católico, aunque fuesen
« conformes á las que fray Domingo leia en
« libros heréticos, y oia á los complices de su
« congregacion luterana de Valladolid. »